

**ACTA PLENO**  
**SESION Nº 2019000007.**

**FECHA:** 23 de mayo de 2019.

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 13:20 🕒

**SESION:** Extraordinaria

**ASISTEN:**

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Antonio Puerto García	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Iván Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M <sup>a</sup> Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

**AUSENTES:**

Myriam Molina Navarro (Excusada)	Vocal	PSOE
José Manuel García Payá (Excusado)	Vocal	EUPV:AC
María Carmen Gómez Martínez (Excusada)	Vocal	PP
David Olivares García (Excusado)	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Excusado)	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán (Excusada)	Vocal	PP

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## ORDEN DEL DÍA

1. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000005/2015-URB. ASUNTO: MODIFICACION PUNTUAL Nº 25 DEL VIGENTE PLAN GENERAL. APROBACION PROVISIONAL TEXTO DEFINITIVO. EXP. 00078/2015. REF. T/URB/emm.
2. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000069/2018-URB. ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ASPE PARA LA REGULACIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS QUE AFECTAN A LAS PARCELAS DE USO EQUIPAMIENTO DOCENTE.
3. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000001/2019-URB. ASUNTO: ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO HIDROGEOLOGICO-GEOTÉCNICO CON CARÁCTER PREVIO A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN/REHABILITACIÓN DEL CENTRO IES VILLA DE ASPE.
4. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000002/2019-URB. ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL ESTRATÉGICA DEL BORRADOR DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE (ALICANTE).
5. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000020/2019-REN. ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 16/2019 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO).

VideoActa: [https://youtu.be/fZKrR0\\_-eLI](https://youtu.be/fZKrR0_-eLI)



1. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000005/2015-URB.- ASUNTO: MODIFICACION PUNTUAL Nº 25 DEL VIGENTE PLAN GENERAL. APROBACION PROVISIONAL TEXTO DEFINITIVO. EXP. 00078/2015. REF. T/URB/emm.

Video 1: <https://youtu.be/OdmMCyzbyw0>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## INTERVENCIONES

D<sup>a</sup> María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Con la aprobación provisional damos luz verde a un polígono industrial que limita con el término municipal de Novelda y cuyas dificultades empezaron en el año 2014. Creo que todos nos congratulamos por el feliz desenlace de este polígono tan importante para Aspe.

## ANTECEDENTES

1º. 24 de mayo de 1995. La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante aprueba definitivamente el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Aspe. Con posterioridad se han tramitado diversos expedientes de Modificaciones Puntuales del mismo, aprobados también por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante por ser el órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la anterior Ley 6/1994 de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

2º. En fecha 18 de diciembre de 2003.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que tras los trámites legales correspondientes se aprobó provisionalmente el Plan Parcial de Mejora Modificativo de la U.E 7-5. En el punto segundo del citado acuerdo plenario también se aprobó el Programa para el desarrollo de Actuación Integrada de la citada U.E 7-5 (que comprende anteproyecto de urbanización y Proposición Jurídico-Económica), seleccionándose como Agente Urbanizador a la mercantil “Inmuebles Elxas, S.L.” (gestión indirecta) lo que comportaba la adjudicación del Programa a favor de la misma. Dicha aprobación y adjudicación del Programa no legitimaba la ejecución de la actuación hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora Modificativo por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en virtud de lo establecido en el art. 47.7 de la LRAU.

3º. En fecha 30 de julio de 2008.- por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, Consellería de Territorio y Vivienda, se aprueba el Plan Parcial de Mejora de la U.E. 7.5. supeditando la aprobación definitiva del Plan Parcial al cumplimiento de las observaciones contenidas en las consideraciones técnicas jurídicas.

4º.- En fecha 26 de diciembre de 2008.- Resolución del Director General de Urbanismo por la que se declarara considera cumplimentado el Acuerdo anterior de la Comisión Territorial de Urbanismo y se declara definitivamente aprobado el expediente de Plan Parcial de Mejora de la Unidad de Ejecución 7.5 de Aspe y se ordena la publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de marzo de 2009, con transcripción íntegra de las normas urbanísticas del Plan Parcial aprobado.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5º.- En fecha 27 de febrero de 2009.- Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Administración General del Estado, frente al Acuerdo de la Comisión Territorial y Resolución del Director General de Urbanismo, al constar informe desfavorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 24 de julio de 2008 al no quedar acreditada la disponibilidad de recursos hídricos.

6º. 3 de diciembre de 2010.- Sentencia nº 1576 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, Consellería de Territorio i Habitatge de fecha 30 de julio de 2008 y resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Plan de Mejora de la U.E. 7.5 del PGOU de Aspe.

7º.- 27 de enero de 2011.- Por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Delegación del Gobierno, se presenta Recurso de Casación frente a la anterior sentencia.

8º.- 20 de diciembre de 2013, se notifica a este Ayuntamiento Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2013 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, recaída en el Recurso de Casación número 1032/2011, por la que se anula la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 484/2008, y se estima el recurso interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, declarando nulos por ser contrarios a Derecho: el Acuerdo de 30 de julio de 2008, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, Consellería de Territorio y Habitatge y la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de dicho Plan, de 26 de diciembre de 2008.

9º.- En fecha 6 de marzo de 2014, por el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico e Inspección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se emite Resolución por la que se dispone que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de 19 de diciembre de 2013 de la Sección Quinta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

10º.- En fecha 29 de mayo de 2014, por la Confederación Hidrográfica del Júcar se emite informe respecto de, entre otros, la disponibilidad de recurso hídricos, informándose favorablemente el plan parcial de mejora de la U.E. 7.5 de Aspe.

11º.- En fecha 17 de diciembre de 2014, por el Ayuntamiento Pleno se adoptó Acuerdo por el que se mantiene la suspensión total y temporal del Programa de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Actuación Integrada para el desarrollo del suelo urbanizable industrial de la U.E. 7.5 del Plan General de Aspe, así como de las obras de urbanización correspondientes al ámbito del Sector, de conformidad con el contenido de la Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2013 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, recaída en el Recurso de Casación número 1032/2011, **hasta tanto sea re tramitada y aprobada de nuevo la alternativa técnica del urbanizador** y se requiere al Agente Urbanizador que en el **plazo máximo de DOS MESES** a contar desde la fecha del presente Acuerdo, aporte el documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica para el inicio del procedimiento de su alternativa técnica con el mismo contenido, pero adaptada al nuevo procedimiento de la LOTUP, para reiniciar su tramitación.

12º.- En fecha 6 de febrero de 2015, por el urbanizador se ha presentado en el Ayuntamiento Documento de Inicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Propuesta de modificación nº 25 del PGOU para la Homologación del ámbito de la Unidad de ejecución U.E. 7.5 y Propuesta de Modificación nº 15 del PGOU de Aspe para la Homologación del Ámbito de la U.E. 7.5, para su tramitación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

13º.- En fecha 9 de febrero de 2015, por la consultora ambiental municipal, se emite informe favorable al Documento de Inicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Propuesta de Modificación Puntual nº 25 del PGOU de Aspe para la Homologación del Ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5, por cuanto incluye todos los contenidos legales, suficientes desde el punto de vista técnico, y expone unas conclusiones técnicas adecuadas en cuanto a la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica al amparo de lo establecido en el artículo 46.3 de la LOTUP, por tanto se propone al Área de Territorio del Ayuntamiento de Aspe que proceda a la tramitación correspondiente.

14º.- En fecha 9 de febrero de 2015, por la Arquitecta municipal se emite informe respecto de la propuesta de modificación puntual nº 25, informándose favorable, con el objeto de continuar con la tramitación de la modificación puntual, según el procedimiento establecido en el Título III "Procedimiento de elaboración y aprobación de planes y programas" del Libro I "Planeamiento" de la LOTUP.

15º.- En fecha 17 de febrero de 2015, por el Ayuntamiento Pleno se adoptó Acuerdo por el que se solicita a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, de la "Modificación nº 25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5", de conformidad con el contenido del borrador de la modificación del Plan que se acompaña, junto al documento inicial estratégico.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



16º.- En fecha 23 de febrero de 2016, tiene entrada en el Ayuntamiento de Aspe, el Acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2016, relativo a la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la M.P. nº 25 del PGOU de Aspe.

Dicha evaluación deriva en Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable, en el procedimiento simplificado de EATE de la M.P. Nº 25 del PGOU de Aspe, para la Homologación del Ámbito de la U.E. 7.5 por considerar que no tiene efectos significativos en el Medio Ambiente.

Dicho Informe, no obstante, exige el cumplimiento de las determinaciones siguientes:

- La elaboración de un Plan Municipal de Movilidad.
- Estudio Acústico.
- Estudio de Integración Paisajística.
- Estudio de Tráfico y Capacidad.
- Adecuar el cálculo de los parámetros de edificabilidad bruta a las definiciones del Anexo IV de la LOTUP, así como justificarse el cálculo del Índice de Edificabilidad Bruta.

17º.- En fecha 17 de marzo de 2016, por el Sr. Alcalde, se remite al Servicio de Movilidad Urbana de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, acompañado de Estudio de Tráfico y de Informe emitido por la Jefe de Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Aspe, a los efectos de justificar la innecesariedad de la realización de un Plan de Movilidad Municipal para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 25, solicitando informe al respecto.

18º.- En fecha 20 de junio de 2016, por el Jefe de Servicio de Movilidad Urbana de la Dirección General de Movilidad, se remite informe de dicho Servicio, por el que se concluye lo siguiente:

*“(…) Que el condicionante proviene del Informe de la Subdirección de Planificación logística y seguridad de fecha 10 de julio de 2015, que ejercía en la fecha las competencias de movilidad, que actualmente tiene el Servicio de Movilidad Urbana. En este informe se establece la exigencia de redacción de un Plan de Movilidad a nivel municipal en aplicación del artículo 12 que lo exige para nuevas implantaciones de especial relevancia. Relevancia que la Ley específica, en relación con “capacidad de generación o tracción de demanda de desplazamientos”. El Ayuntamiento justifica que no es una nueva implantación en el territorio, sino una ampliación colindante con suelo urbano. Por otra parte, se certifica que el incremento de superficie destinada a usos terciarios es 9.471,70 de suelo y de 2.819,47 de techo edificable que son inferiores*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*a los 10.000 m2 contemplados en el artículo 12. Por estos motivos se estiman los informes municipales y se informa que el cumplimiento del artículo 12 no requiere la redacción del Plan Municipal de todo el municipio.*

*En relación con el artículo 10 de la Ley 6/2011, como se recoge en apartados anteriores el crecimiento de usos ligado al desarrollo de este suelo no modificará significativamente la estructura de movilidad actual en el municipio por lo que no tiene la relevancia contemplada en el artículo. Por otra parte, el crecimiento de suelo industrial en relación con el aprobado supone un 6,9% muy inferior al 50% contemplado en el artículo. Por ello igualmente se estima que el cumplimiento de este artículo de la ley no exige la redacción de un Plan de Movilidad Municipal (...)*”.

19º.- 21 de junio de 2016, se remite al urbanizador dicho informe.

20º.- 6 de julio de 2016, por el urbanizador se acompaña Estudio Acústico y Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Integración Paisajística para la M.P. nº 25 del PGOU.

21º.- 8 de julio de 2016, por la consultora municipal Cota Ambiental se emite informe favorable al Plan de Participación Ciudadana del EIP.

22º.- 30 de agosto de 2016, por el Secretario del Ayuntamiento de Aspe, se emite certificado en el que se indica que durante el periodo de participación pública del EIP, no se han presentado cuestionarios de participación pública, ni sugerencias, ni observaciones ni alegaciones de ningún tipo.

23º.- 31 de agosto de 2016, se presenta cuestionario por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe, el cual es remitido al urbanizador para su consideración.

24º.- 9 de septiembre de 2016, por el urbanizador se presenta la versión inicial de la Modificación Puntual número 25 del PGOU de Aspe, para la Homologación del Ámbito de la U.E. 7.5, acompañada de los estudios sectoriales requeridos en la EATE, para su correspondiente tramitación.

25º.- 14 de septiembre de 2016, por la consultora municipal Cota Ambiental, se emite informe favorable en cuanto al Estudio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica y Estudio de Integración Paisajística de la Propuesta de Modificación Puntual nº 25 del PGOU de Aspe para la Homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



26º.- 5 de octubre de 2016, Informe del Arquitecto municipal en el que se requiere subsanar la Memoria de la Modificación Puntual, en cuanto a parámetros que se concretarán en su momento en el Plan Parcial de Ordenación Pormenorizada.

27º.- 07 de octubre de 2016, por el equipo técnico redactor se aporta la Memoria subsanada.

28º.- 7 de octubre de 2016, Informe favorable del Arquitecto municipal respecto de la propuesta de Modificación Puntual nº 25 del PGOU.

29º.- 10 de octubre de 2016, Informe-Propuesta de la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, en el que se acuerda someter a información pública la versión inicial de la “Modificación nº25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5”.

30º.-11 de octubre de 2016, se emite informe por el Secretario municipal acerca del trámite de información pública de la versión inicial de la MP 25 para la homologación el ámbito de ejecución 7.5.

31º.- 17 de octubre de 2016, se obtiene el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio para la realización del trámite de información pública de la citada modificación.

32º.- 26 de octubre de 2016, se emite acuerdo núm. 2016000013, por el que se acuerda someter la versión inicial de la “Modificación nº25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5” a información pública. Asimismo, se acuerda notificar a los propietarios, a las Administraciones Públicas que han emitido informe durante el proceso de EATE, con afección sectorial, así como a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica gas, telefonía y comunicaciones para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones mínimas de los proyectos, obras e instalaciones. Se suspenden a su vez las licencias de parcelación y las de nueva edificación para el ámbito de la nueva zona ZND-IN 1(U.E. 7.5 del PGOU más los terrenos de borde afectados por el nuevo ámbito propuesto).

33º.- 8 de noviembre de 2016, se registra de salida notificación del acuerdo núm. 2016000127 acerca del sometimiento a información pública de la versión inicial de la MP nº 25 a los propietarios de la Unidad de Ejecución 7.5, notificándose dicho acuerdo entre el 9 y 10 de noviembre de dicho año.

34º.- 8 y 9 de noviembre de 2016, se registra de salida notificación para las empresas suministradores de agua y saneamiento (SEASA), energía eléctrica(IBERDROLA), gas (REDEXIS), telefonía (TELEFONICA) y comunicaciones (CABLEWORLD) y las Consellerías afectadas, incluida la Dirección General de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Evaluación Ambiental y Territorial, notificándose entre el 10 y 17 de noviembre. Asimismo, en dicha fecha por el Alcalde-Presidente se emite edicto para dar cumplimiento al artículo 53 de la LOTUP, sometiendo a información pública y consultas por 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el DOGV.

36-º 16 de noviembre de 2016, se registra de entrada informe favorable de la empresa suministradora de agua y saneamiento sobre necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística de la UE.7.5, si bien se exponen una serie de puntualizaciones a realizar, que deberán tenerse en cuenta en el proyecto de urbanización.

37º.- 2 de diciembre de 2016, se registra de entrada informe favorable de Iberdrola remitiéndose al Convenio ya suscrito con dicha mercantil.

38º -. 25 de enero de 2017, se registra de entrada informe favorable de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del territorio, si bien, se realizan dos consideraciones respecto a los parámetros de edificabilidad y determinación del índice de edificabilidad industrial.

39º.- 24 de febrero de 2017, se registra de entrada informe favorable de la Dirección General de Obras Públicas, respecto de la planificación viaria, pero requiriendo de informe de Ministerio de Fomento, como titular de la carretera Nacional 325.

40º.- 29 de mayo de 2017, se registra de entrada informe de la Agencia Valenciana de Seguridad, respecto de los riesgos que afectan a la Modificación Puntual 25, debiéndose asumir todas las medidas establecidas en la NCSR-02 respecto del riesgo sísmico, y la necesidad de realizar un Plan de Actuación Municipal frente al mismo.

41º.- 6 de julio de 2017, se registra de entrada informe favorable de la Conselleria de Industria, pero se requiere que se incluyan ciertas informaciones en materia energética.

42º.- 17 de julio de 2017, se registra de entrada informe favorable de la EPSAR, pero con una serie de condicionantes a tener en cuenta y el abono del coste de suplemento de infraestructuras por importe de 396.107,01 €

43º.- 19 de julio de 2017, se registra de entrada sendos informes de la Conselleria de agricultura, siendo ambos favorables y siendo uno de ellos de la Sección Forestal y el otro, de la Dirección Territorial de Alicante.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



44º.- 14 de septiembre de 2017 se registra de entrada informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana determinándose que no existe afección al patrimonio.

45º.- 28 de junio de 2018 se registra de entrada informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar en el que se pone de manifiesto que hay recursos hídricos y no hay riesgo de inundación.

46.- 25 de marzo de 2019, se registra de entrada informe favorable del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información si bien condicionado a una serie de correcciones: la modificación del apartado 5 del documento, cambiando las diferentes referencias a “telefonía” por “telecomunicaciones” o “comunicaciones electrónicas”.

47º.- 26 de abril de 2019, tras dos informes desfavorables en el año 2018 se registra de entrada informe favorable de la Unidad de Carreteras de Alicante, con las condiciones particulares que en dicho informe se indican.

48º.- 10 de mayo de 2019, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Aviación Civil, respecto de las servidumbres aeronáuticas.

49º.- 15 de mayo de 2019, se emite informe favorable por el Arquitecto municipal.

50º.- 15 de mayo de 2019, se emite informe-propuesta de la TAG Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, favorable para la aprobación provisional de la modificación puntual de referencia.

51º.- 15 de mayo de 2019, se emite informe de la Secretaría Municipal.

52º.- 20 de mayo de 2019, la Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente, por la unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta de aprobación provisional de la Modificación Puntual 25 del vigente PGOU.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: Los antecedentes expuestos justifican la tramitación de la presente propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, manteniendo las previsiones contenidas en el Plan Parcial de Mejora del año 2003 y concretadas en la ampliación del ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución 7.5, mediante la reclasificación de una superficie de 94.717 m<sup>2</sup>, clasificada como Suelo No Urbanizable Común.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



SEGUNDA: El artículo 20 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), establece que los Planes Generales Estructurales establecen la ordenación estructural de uno o varios municipios completos ajustándose a las previsiones de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y a las de los planes supramunicipales. Su aprobación es previa y necesaria para aprobar el resto de instrumentos de planeamiento municipal.

Los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica, de conformidad con el artículo 63.1 de la LOTUP.

De otro lado, el artículo 21, establece entre las determinaciones de ordenación estructural, la clasificación del suelo y los criterios generales para la delimitación de las áreas de reparto y para el establecimiento del aprovechamiento tipo, y determina que el plan general estructural debe expresar cuáles son los instrumentos de ordenación pormenorizada previstos para su desarrollo, ya sea asumiendo los anteriormente vigentes o remitiendo a otros de futura elaboración para cada una de las zonas que en él se delimiten.

La Disposición Transitoria Segunda de la LOTUP, indica respecto de los planes generales aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, que se asimilarán, a los efectos de su aplicación, al plan general estructural, y añade en el apartado 3º que *“los municipios podrán interesar de la consellería competente en urbanismo y ordenación del territorio que declare la homologación a la presente ley de los planes generales o normas subsidiarias de planeamiento o del planeamiento vigente de alguno de sus sectores. Dicha homologación se producirá por resolución de la citada consellería, tras su tramitación por el procedimiento del capítulo II o del capítulo III, del título III, del Libro I, de esta ley, en función de la incidencia ambiental de su contenido.”*

En su virtud, la retransmisión del ámbito de la U.E. 7.5 de conformidad con el Plan Parcial aprobado en el año 2008, al contener modificación con determinación estructural, requiere de la previa homologación de modificación con carácter previo a la aprobación del plan parcial.

TERCERA: El objeto y ámbito de la presente modificación puntual es ampliar la Unidad de Ejecución 7.5 (clasificada como Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada y calificada de uso industrial en el vigente POGU con una superficie de 87.683 m<sup>2</sup>) mediante la reclasificación de una franja de terreno de 94.717 m<sup>2</sup>, clasificado como Suelo No Urbanizable Común y situada al Norte y al Este de la misma (modificación en su día ya operada con el Plan Parcial de Mejora o Modificativo aprobado en el año 2008).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Con la Modificación propuesta, el ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución 7.5 pasa a tener una superficie de 182.400 m<sup>2</sup>, respetando en todo lo demás las determinaciones de ordenación estructural contenidas en el PGOU de Aspe y adaptando sus previsiones, en cuanto a la ordenación pormenorizada, a la nueva superficie de la Unidad de Ejecución.

La justificación territorial y urbanística de la presente propuesta de Modificación del PGOU se fundamenta en la necesidad de incorporar al planeamiento los terrenos colindantes a la citada Unidad de Ejecución y que, con el paso del tiempo, se han ido configurándose físicamente como parte integrante de la misma, si bien, sin la precisa regulación urbanística que se requiere, pese a que existían ya desde el inicio del Plan General de 1995, edificaciones y usos que debieron dar lugar a la correspondiente reclasificación de suelo.

Con esta reclasificación de borde urbano industrial se viene a completar el ámbito natural de la citada Unidad de Ejecución, justificado igualmente por el alto grado de ocupación y transformación de estos suelos. Para la delimitación del ámbito que se reclasifica se ha tomado en consideración la existencia del camino existente al Este de la Unidad, lo que permite en sí “cerrar” un ámbito concreto y perfectamente delimitado por hitos ya existentes. Al Norte, de la misma forma que en el ámbito aprobado en 2008, se modifica el límite de la Unidad de Ejecución 7.5 del PGOU de 1995.

Ha de decirse que la unidad de ejecución 7.5 (denominada ahora de conformidad con las nuevas siglas de la LOTUP, ZND-IN 1), supone la culminación de la trama urbana industrial ya existente, siendo colindante este ámbito con la unidad de ejecución 7.4, ya urbanizada y recepcionada, por lo que no supone un ámbito aislado y sin continuidad.

Con todo ello, el Modelo Territorial y Urbanístico propuesto persigue la adecuación del PGOU y sus ámbitos de desarrollo a las evidentes necesidades industriales del municipio, existentes y consolidadas, adecuándolas al actual marco legislativo y en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo porque se anulaba el anterior Plan Parcial de Mejora. Así pues, la nueva ordenación territorial que se propone viene a completar y satisfacer las exigencias derivadas del crecimiento productivo del municipio de Aspe, desfasadas en cuanto a las previsiones contenidas inicialmente en el PGOU y sobrepasadas por la realidad del desarrollo industrial y el gran potencial que ha supuesto la implantación de la industria del neumático en naves preexistentes.

Por último, la Modificación Puntual propuesta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 63.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), mantiene el equilibrio de las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo del ámbito de desarrollo, ajustándose en su diseño a los criterios de calidad, capacidad e idoneidad que se recogen en el Anexo IV.

CUARTA: El contenido del documento de Versión Preliminar del Plan fue sometido a información pública, de conformidad con la tramitación simplificada, al amparo del Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido en fecha 9 de febrero de 2016 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, con el cumplimiento y justificación de las condiciones expuestas en el citado informe:

- La elaboración de un **Plan Municipal de Movilidad**: Si bien, como se ha precisado en los antecedentes, se ha dispensado de dicho documento al Ayuntamiento de Aspe, para la tramitación puntual presente, sin perjuicio de su elaboración inminente para todo el término.
- **Estudio Acústico**: se acompaña, debiendo remitirse a informe del servicio competente.
- **Estudio de Integración Paisajístico**: se acompaña, debiendo remitirse a informe del servicio competente y tramitarse junto a la modificación del PGOU.
- **Estudio de Tráfico y Capacidad**: se acompaña, habiéndose obtenido el informe favorable del organismo competente (Movilidad y Carreteras) y del titular de la vía N-325, Ministerio de Fomento.
- Se ha adecuado el **cálculo de los parámetros de edificabilidad bruta** a las definiciones del Anexo IV de la LOTUP, así como se ha justificado el **cálculo del Índice de Edificabilidad Bruta** en el apartado III. *Documentación Eficacia Normativa, subapartado 2. "h) Justificación de las determinaciones de carácter urbanístico en cuanto a parámetros y cálculos de la edificabilidad bruta"*, así como en la ficha de Gestión y de Zona correspondientes del documento de Versión Preliminar.

QUINTA. - De conformidad con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido en fecha 9 de febrero de 2016 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana y el artículo 63. 2 b) y 57 de la LOTUP, la tramitación de la presente modificación puntual del PGOU, ha dado cumplimiento a:

- a) Información pública durante un periodo mínimo de **cuarenta y cinco días**, asegurando, cuanto menos, las **medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2** de la LOTUP.
- b) Durante el mismo plazo de información pública **se ha consultado a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



- c) Como consecuencia de informes emitidos se han introducido cambios no sustanciales en la propuesta de modificación del PGOU y no se han presentado alegaciones.
- d) Concluidas las anteriores actuaciones, el plan debe ser sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento (cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo).
- e) El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha tramitación ha sido seguida en el presente procedimiento, siendo la aprobación del instrumento de modificación del PGOU de Aspe, de aprobación de la Consellería, por lo tanto, el Ayuntamiento Pleno deberá proceder a la aprobación provisional y su remisión posterior a la Consellería para su aprobación definitiva.

SEXTA. - En cuanto a la información pública, se llevó a cabo de forma simultánea, las actuaciones siguientes:

- 1.-Notificación a los propietarios del suelo afectado, al agente urbanizador y a la Asociación de Comerciantes del Mercado que realizó participación en el PPP del EIP.
- 2.- Notificación a las Administraciones Públicas que han emitido informe durante el proceso de EATE, con afección sectorial, no siendo necesarias aquellas que han manifestado no afectar a su ámbito.
- 3.- Publicar anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y anuncio en la web municipal poniendo a disposición del público los documentos aportados por el urbanizador.
- 4.- Notificación a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con. cargo a la actuación urbanística.
- 5.- Se ha notificado al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, respecto de la servidumbre aeronáutica que afecta al Municipio de Aspe y a Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.

SEPTIMA: Durante el periodo de información pública, no se ha presentado ninguna alegación y en cuanto a los informes sectoriales emitidos y su contenido, estos han sido los siguientes:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



EMISOR DEL INFORME	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA ENTRADA INFORME	RESULTADO
SEASA, aguas de Valencia	09/11/2016	16/11/2016	Favorable, atenerse a realizar puntualizaciones del informe.
CONSELLERIA DE VERTEBRACIÓN TERRITORIO	10/11/2016	25/01/2017	Favorable, se realizan dos consideraciones respecto a los parámetros de edificabilidad y la determinación del índice de edificabilidad industrial.
IBERDROLA, suministro eléctrico	10/11/2016	2/12/2016	Favorable, remisión al Convenio ya suscrito.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	10/11/2016	1ª 25/11/2016 2ª 24/02/2017	Desfavorable el primer informe por falta documentación, Favorable el 2º pero requiriendo informe de Fomento.
AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD, emergencias	09/05/2017	29/05/2017	Favorable, pero hay que hacer un Plan de Actuación Municipal ya que existe riesgo sísmico.
INDUSTRIA	09/05/2017	06/07/2017	Favorable, pero se requiere que se incluyan ciertas informaciones en materia energética.
EPSAR, entidad de saneamiento de aguas	09/05/2017	17/07/2017	Favorable, con una serie de condicionantes.
CONSELLERIA DE AGRICULTURA- Sección Forestal	09/05/2017	19/07/2017	Favorable, la actuación no afecta a bienes medioambientales gestionados por la Sección forestal
CONSELLERIA DE AGRICULTURA- Territorial Alicante	09/05/2017	19/07/2017	Favorable, no se objeta nada al respecto.
MINISTERIO DE FOMENTO- unidad carreteras Alicante	09/05/2017	1ª 03/03/2018 2ª 19/07/2018 3ª 26/04/2019	Los dos primeros informes son desfavorables pero el 3º es favorable si bien se realizan una serie de condicionantes.
PATRIMONIO-DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, Y PATRIMONIO DE LA GENERALIDAD VALENCIANA	09/05/2017	14/09/2017	Favorable, no existe afección al patrimonio
CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL JUCAR	09/05/2017	28/06/2018	Favorable, no hay riesgo de inundación, hay recursos hídricos y no se localizan ningún cauce.
TELECOMUNICACIONES	07/03/2019	25/03/2019	Favorable, pero condicionado a una serie de correcciones.
AVIACIÓN CIVIL	07/03/2019	13/05/2019	Favorable

En la versión definitiva se han incorporado las precisiones y determinaciones a tener en cuenta en la ordenación pormenorizada y en futuro proyecto de urbanización, de conformidad con los informes sectoriales emitidos y que han sido relacionados, asimismo en esta versión definitiva se han subsanado las deficiencias indicadas en el informe de entrada en este Ayuntamiento, en fecha 6 de julio de 2017, de Industria de la Generalitat Valenciana, al incorporarse las determinaciones de conexiones internas y externas, así como de potencia eléctrica y sus infraestructuras, a través del Convenio suscrito en fecha 2 de noviembre de 2013, entre el urbanizador e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y en cuanto al informe emitido por Telecomunicaciones, con registro de entrada, en fecha 25 de marzo de 2019, se ha procedido a subsanar los términos indicados en el citado informe, remitiéndose copia del texto definitivo a dicha Administración Sectorial.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



OCTAVA. - Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 57.1 d) de la LOTUP, el art. 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho acuerdo precisará de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 47.2 II) del citado texto legal e informe del Secretario, de conformidad con el artículo 54 del R.D. Leg. 784/86, de 18 de abril.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 15 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 4 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la “Modificación nº 25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5”, de ordenación estructural, tramitada por el procedimiento simplificado, de conformidad con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido, en fecha 9 de febrero de 2016, por la Comisión de Evaluación Ambiental, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

**SEGUNDO:** Remitir a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana el presente acuerdo de “Modificación nº 25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5” para su posterior aprobación definitiva.

**TERCERO:** Notificar el presente Acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Economía y Empresa, y a la Dirección General de Industria y Energía de la Generalitat Valenciana, con copia íntegra de la Versión Definitiva en la que se han corregido las deficiencias que fueron indicadas.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo al Área de Ordenación del Territorio y notificar a los actuales propietarios del suelo afectado y al agente urbanizador.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2. **TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000069/2018-URB.- ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ASPE PARA LA REGULACIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS QUE AFECTAN A LAS PARCELAS DE USO EQUIPAMIENTO DOCENTE.**

**Video 2:** <https://youtu.be/6-PCqvdb6mE>

## ANTECEDENTES

1º Con fecha 2 de mayo de 2018 por Providencia de Alcaldía se consideró la necesidad de aprobar una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Aspe que afectase a los parámetros urbanísticos en parcelas con calificación de equipamientos y servicios urbanos. Todo ello para dar encaje a varias construcciones autorizadas en el marco del Plan Edificant.

2º Con fecha 27 de agosto de 2018 se emite Informe de la Dirección del Área de Territorio en el que se convoca al órgano de Evaluación Ambiental Territorial, en este caso la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA) para que emita un Dictamen de Admisión a trámite la evaluación ambiental y territorial estratégica por procedimiento simplificado de la modificación puntual pormenorizada nº26.

3º Con fecha 5 de septiembre de 2018 se somete a comprobación por parte de la CATA tanto la solicitud de inicio como el Borrador de la modificación del Plan y el Documento Inicial estratégico, una vez comprobado que se ajusta a lo establecido legalmente, dicha Comisión acuerda iniciar la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por procedimiento simplificado de la modificación puntual pormenorizada, de los artículos 4.6.5, 7.3.2, 7.12.2, 7.17.3, 7.17.35 y 7.18.3 de la normativa urbanística del PGOU de Aspe.

4º Con fecha 5 de septiembre de 2018, se somete a consultas. el documento que contiene el Borrador del plan o programa y el Documento Inicial Estratégico conforme al artículo 51 de la LOTUP. En concreto, se solicita informe a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

5º Con fecha 1 de octubre de 2018 se emite informe del jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante en el que se concluye que tras el análisis del contenido del Borrador del Plan como del Documento Inicial Estratégico se puede concluir que la propuesta no contraviene la normativa urbanística de aplicación, si bien se propone que la redacción propuesta para el artículo 4.6.5 de las Normas Urbanísticas no quede confusa en el inciso: *“así como las que se destinen a tal fin por estar*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*habilitadas para ello*”, pues parece querer indicar que cabe la posibilidad de implante dotaciones educativas en parcela con calificación diferente.

6º En fecha 15 de noviembre de 2018, por la Arquitecta municipal se emite nueva propuesta de modificación 26, eliminando el inciso indicado en su informe, por el jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

7º Con fecha 23 de noviembre de 2018 se elabora por parte de la Jefa de Servicio de Planeamiento Gestión Urbanística y Medio ambiente una Propuesta de Informe Ambiental y Territorial Estratégico para ser sometido a dictamen de la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA).

8º Con fecha 4 de diciembre de 2018 se somete a aprobación de la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA) obteniendo el dictamen favorable de la unanimidad de los miembros presentes, emitiéndose, por tanto, un documento de alcance, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) prosiguiéndose pues la tramitación de la Evaluación Ambiental y Estratégica por el procedimiento simplificado.

9º Con fecha 7 de diciembre de 2018 se emite informe-propuesta por parte de la TAG Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, favorable para someter a información pública la propuesta inicial de la modificación puntual 26 del PGOU.

10º Con fecha 10 de diciembre de 2018, la Comisión Informativa de Territorio dictaminó favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de sometimiento a información pública de la modificación puntual 26 del PGOU.

11º. Con fecha 19 de diciembre de 2018, el Pleno en la sesión ordinaria núm. 2018000016 acuerda someter a información pública, por plazo de 45 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios, la propuesta inicial de modificación puntual 26 del PGOU, acompañada del Informe de Evaluación Ambiental Territorial (IATE) emitido por la Comisión Ambiental Territorial de Aspe(CATA), en fecha 4 de diciembre de 2018.

12º.- En fecha 22 de enero de 2019, se publica el edicto de la versión inicial de modificación puntual nº 26 en el DOGV, nº 8469, habiendo finalizado el plazo en fecha 28 de marzo de 2019.

13º. Con fecha 29 de marzo de 2019, se emite certificado de Secretaría en el que se certifica que, el documento con Asunto: de información pública de la versión inicial de la modificación 26 del PGOU para la regulación de los parámetros urbanísticos que afectan a las parcelas de uso equipamientos docentes ha estado sometido a información

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



pública en el Tablón de anuncios de la Página Web del Ayuntamiento por un período de 55 días.

14º Con fecha 26 de abril de 2019, se registra de entrada informe favorable por parte de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio concluyendo que la propuesta no contraviene la normativa urbanística de aplicación.

15º Con fecha 13 de mayo de 2019, se registra de entrada informe favorable de la Conselleria de Educación, Investigación y Deporte en el que se pone de manifiesto que se valora positivamente la modificación propuesta ya que es un obstáculo en la actualidad la aplicación de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento para los equipamientos dotacionales que no se adaptan en su totalidad a lo establecido por el Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reserva dotacionales educativas.

16º. Con fecha 15 de mayo de 2019, se emite informe-propuesta de la TAG Jefe de Servicio de Territorio, favorable para la aprobación de la Modificación Puntual 25 del PGOU de Aspe.

17º. Con fecha 15 de mayo de 2019, se emite informe del Secretario Municipal.

18º. Con fecha 20 de mayo de 2019, la Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente, por la unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta de aprobación de la citada modificación puntual 25.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: La modificación puntual que se propone consiste en modificar una serie de artículos del PGOU (4.6.5, 7.3.2, 7.5.2 7.12.2, 7.17.3, 7.17.35 y 7.18.3) para cambiar los parámetros urbanísticos que afectan a parcelas con calificación de equipamientos educativos.

El alcance de la propuesta redactada constituye la modificación de una determinación de la ordenación pormenorizada, de conformidad con el artículo 35.3 de la LOTUP, dado que se alteran para los equipamientos municipales, las condiciones definitorias de las obras de edificación, afectando exclusivamente a las parcelas de equipamiento en la que por razones de interés general, es conveniente flexibilizar los parámetros urbanísticos para obtener soluciones de encaje de nuevos edificios de usos o servicios públicos.

SEGUNDA: La normativa de aplicación se encuentra recogida en la LOTUP, ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en concreto

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



en los artículos 38, 39, 53, 63, 64 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

TERCERA: La presente modificación puntual no afecta a los elementos de la red estructural o primaria, ni reclasifica suelo, no siendo por tanto necesario mejorar la capacidad o funcionalidad de la misma, no alterando las necesidades ni los objetivos considerados en el Plan General. Únicamente se refiere, como se justifica en el borrador de la modificación del Plan, en establecer una serie de cambios en la normativa urbanística del municipio de Aspe para poder en el marco del Plan Edificant, llevar a cabo las obras de mejora que afectan a parcelas con calificación de equipamientos educativos.

CUARTA: El artículo 53.3 de la ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje preceptúa lo siguiente: *“El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles”*

Tras la información pública, no se han presentado alegaciones.

En cuanto a los informes sectoriales, los solicitados y referidos a las Administraciones Públicas afectadas, han sido emitidos de forma favorable, tal y como se pone de manifiesto en los Antecedentes 14 y 15.

El acuerdo de aprobación definitiva de los planes urbanísticos municipales, junto con sus normas urbanísticas, se publicará, para su entrada en vigor, en el Boletín Oficial de la Provincia (art .55.7 LOTUP), entrando en vigor a los quince días de su publicación (art. 55.8 LOTUP).

QUINTA. Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 57.1 d) de la LOTUP, el art. 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho acuerdo precisará de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 47.2 II) del citado texto legal e informe del Secretario, de conformidad con el artículo 54 del R.D. Leg. 784/86.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 15 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**Votos a favor:** 4 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.** Aprobar la Modificación Puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en modificación de la regulación de los parámetros urbanísticos que afectan a parcelas de equipamiento docente, concretamente modificación de los artículos 4.6.5, 7.3.2, 7.5.2, 7.12.2, 7.17.3, 7.17.35 y 7.18.3, con la finalidad de flexibilizar los parámetros urbanísticos para obtener soluciones de encaje de nuevos edificios de usos o servicios públicos.

**SEGUNDO.** Remitir una copia digital de la modificación del Plan de Ordenación Pormenorizada a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo de aprobación en el *Boletín Oficial de la Provincia* junto con sus Normas urbanísticas, a los efectos de su entrada en vigor.

**CUARTO.** Comunicar el presente acuerdo al Área de Ordenación del Territorio y Servicios/Oficina Técnica y U.A Urbanismo de este Ayuntamiento.

- 3. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000001/2019-URB.- ASUNTO: ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO HIDROGEOLOGICO-GEOTÉCNICO CON CARÁCTER PREVIO A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN/REHABILITACIÓN DEL CENTRO IES VILLA DE ASPE.**

**Video 3:** <https://youtu.be/enKGxYW-ueM>

## ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2º.- En fecha 21 de diciembre de 2017, por el Consejo Escolar Municipal de Aspe, en sesión ordinaria 6/201, toma razón de las propuestas presentadas por los conejos escolares de los diferentes centros de educación infantil, primaria y secundaria del municipio, y acuerda otorgar, por unanimidad, el apoyo y adhesión por parte del Consejo Municipal de Aspe, al Plan Edificant.

3º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicita.

4º.- En fecha 31 de enero de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Plan Edificant.

5º.- En fecha 6 de marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a Pistas Deportivas, Tuberías y Goteras del IES VILLA de Aspe, instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017. Junto a este email se establece que, respecto a la estabilización geológica de las pistas deportivas y zona personal, esta actuación requerirá de un estudio hidrogeológico a licitar por el Ayuntamiento de Aspe.

6º. En fecha 25 de enero de 2019, se emite email por parte de la Arquitecta Municipal para la Generalitat Valenciana donde se pone de manifiesto que el estudio hidrogeológico se encuentra englobado también dentro del Plan Edificant si bien será licitado por el Ayuntamiento.

7º.- En fecha 12 de marzo de 2019, por la Arquitecta municipal, D<sup>a</sup>. María Amparo Gisbert Domenech, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la elaboración de "Estudio Hidrogeológico-geotécnico I.E.S Villa de Aspe " en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en C/ Cantal de Eraes, s/n del municipio de Aspe, Suelo Urbano y Englobado , Zona 11: Área Docente, del PGOU de Aspe, (Ref. Catastral:5257903XH9455N0001QM), con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 63.101,05 € (IVA incluido) así como un plazo de ejecución estimado en 4 meses.

8º.- En fecha 12 de marzo de 2019, por la Jefa del Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente se emite Borrador de informe Propuesta de solicitud de delegación de competencias para la Redacción de estudio Hidrogeológico-

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Geotécnico en el I.E.S VILLA de Aspe, acompañado de Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL.

9.º En fecha 14 de marzo de 2019 se emite informe por parte del Secretario municipal.

10ª.- En fecha 14 de marzo de 2019 se emite informe por parte de la Intervención municipal.

11º.- En fecha 14 de marzo de 2019, la Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta para la solicitud de delegación de competencias.

12º.- En fecha 27 de marzo de 2019, se emite Acuerdo Plenario para solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la Redacción de Estudio Hidrogeológico-Geotécnico. Asimismo, se aprueba la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, respecto de la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la Redacción de Estudio Hidrogeológico-Geotécnico y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 63.101,50€
----------------------

13º.- En fecha 2 de abril de 2019 se solicita telemáticamente la delegación de competencias para actuaciones referidas a pistas deportivas, tuberías y goteras en el IES Villa de Aspe.

14º.- En fecha 9 de mayo de 2019, se firma propuesta de Resolución del Secretario Autonómico de Educación e Investigación sobre delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas referidas a realización de Estudio Hidrogeológico-Geotécnico con carácter previo a las obras de adecuación y rehabilitación del centro IES VILLA de Aspe código 03014800, y se requiere aceptación.

15º.- En fecha 13 de mayo de 2019, se emite informe-propuesta de la TAG Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, favorable para la aceptación de la delegación de competencias para la redacción de Estudio Hidrogeológico-Geotécnico del IES Villa de Aspe.

16º.- En fecha 13 de mayo de 2019, se emite informe del Secretario municipal.

17º.- En fecha 14 de mayo de 2019, se emite informe de Intervención.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



18º.- En fecha 20 de mayo de 2019, se dictamina favorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta de aceptación de delegación de competencias.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

De conformidad con dicho artículo se ha elaborado junto a la presente propuesta, una Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LRBRL y respecto de la afección presupuestaria que puede suponer para el Ayuntamiento de Aspe la solicitud de delegación de competencias para llevar a cabo las actuaciones del Plan Edificant.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación ha comprobado la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

La delegación propuesta en favor del Ayuntamiento de Aspe se hace para la Redacción de un Estudio Hidrogeológico-Geotécnico con carácter previo a las obras de adecuación y rehabilitación del IES VILLA de Aspe, con cargo a los créditos consignados en el Capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con las anualidades previstas siguientes:

2019 .....	63.101,5 euros
2020 .....	0 euros
2021 .....	0 euros
2022 .....	0 euros

En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, el Ayuntamiento propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

QUINTA: El presente acuerdo recoge la aceptación de delegación de la Redacción de un Estudio Hidrogeológico-Geotécnico con carácter previo a las obras de adecuación y rehabilitación del centro IES VILLA de Aspe por importe de 63.101,5 €, así como un plazo de ejecución de 4 meses, de conformidad con la memoria técnica redactada.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 15 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 4 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aceptar la delegación de competencias de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, en los términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, comunicada en fecha 9 de mayo de 2019 para Redacción de Estudio Hidrogeológico-Geotécnico en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano y Englobado, Zona 11: Área Docente, del PGOU de Aspe, C/ Cantal de Eraes s/n del municipio de Aspe (Ref. Catastral: 5257903XH9455N0001QM), con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 63.101,5 € (IVA incluido) así como un plazo de ejecución estimado en 4 meses de conformidad con la memoria técnica y económica que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de marzo de 2019.

**SEGUNDO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente aceptación.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento), Área de Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Económicos (Intervención).

- 4. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000002/2019-URB.- ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL ESTRATÉGICA DEL BORRADOR DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE (ALICANTE).**

**Video 4:** <https://youtu.be/ujyHCaT038I>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 16 de febrero de 2017 por la Jefatura del Servicio de Planeamiento Gestión Urbanística y Medio Ambiente, se establecen los objetivos del Área de Urbanismo a cumplir durante el primer semestre, contemplándose entre ellos la redacción de un PPT a considerar en la licitación de los trabajos de redacción del Plan de Movilidad Municipal (PMM), previsto en el Art.10 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana (LMCV).

2º.- Con fecha 18 de Julio de 2018, por parte del Arquitecto Municipal se emite informe sobre las Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato de Servicios para la Redacción del Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible de Aspe visto el contenido del informe remitido por Contratación, y habiendo revisado el informe técnico de fecha 4 de Julio.

3º. En fecha 1 de agosto de 2017, por la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del contrato administrativo de "SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ASPE", con un presupuesto máximo de licitación de 60.500,00€ (IVA incluido).

4º.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, se emite Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se adjudica el contrato administrativo de "REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ASPE" por un importe total de 41.140,00€ (IVA incluido) a A-INGENIA RESERARCH AND CONSULTING, S.L., formalizándose el contrato con dicha mercantil, en fecha 10 de enero de 2018.

5º.- Con fecha 16 de febrero de 2018, por la mercantil A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING S.L, se aporta el programa de trabajo, conforme a los establecido en las prescripciones técnicas aprobadas y a la propuesta técnica presentada en la licitación.

6º.- Con fecha 15 de noviembre de 2018, por la adjudicataria se presente Informe relativo a las sesiones de participación pública y talleres realizados, así como de la celebración de las distintas mesas sectoriales para la toma previa de datos e información.

7º.- 29 de noviembre de 2018, por la adjudicataria se presenta el Informe de Contestación a las Mesas de Participación Pública.

8º. En fecha 30 de noviembre de 2018, se presenta por el equipo redactor las "Propuestas para un nuevo modelo de Movilidad".

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



9º.- Con fecha 27 de diciembre de 2018, se remite el Borrador del Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible de Aspe.

10º.-Con fecha 30 de abril de 2019, se redacta por la Consultora Ambiental Municipal, Cota Ambiental SLP, el Documento Inicial Estratégico del Procedimiento de Evaluación Ambiental Territorial Estratégica del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Término Municipal de Aspe (Alicante).

11º.- Con fecha 15 de mayo de 2019, se emite informe-propuesta por parte de la TAG Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, favorable para la solicitud a la Consellería del inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado del citado Plan de Movilidad.

12º.- Con fecha 20 de mayo de 2019, se dictamina favorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta de solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado del Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: Entre los objetivos del Plan de Movilidad se encuentran contribuir a una mayor calidad de vida de la ciudadanía, contribuir a una reducción del impacto ambiental del transporte, conseguir un mejor balance energético de Aspe, fomentar una movilidad más responsable y sostenible y contribuir a promover un planeamiento urbanístico sostenible en Aspe. Para ello tras una primera fase de obtención de información en la que se incluye un análisis subjetivo de lo recogido en la participación pública, se ha procedido a sintetizar un diagnóstico en el que se incluyen propuestas e indicadores de seguimiento para un mayor cumplimiento de los objetivos del Plan de Movilidad.

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, con anterioridad a la aprobación de los planes de movilidad por parte del Ayuntamiento, habrá de solicitarse informe previo del órgano competente en materia de movilidad de la Generalitat, sin embargo dicho informe, será obtenido dentro del procedimiento conjunto que establece la vigente LOTUP para la aprobación de Planes y Programas con sujeción al procedimiento de evaluación ambiental territorial estratégica, en los términos expresados por el artículo 46 y siguientes de dicha norma.

TERCERA: Con carácter previo a la redacción del documento de planificación deberá realizarse consulta pública por espacio de 20 días, de conformidad con el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



artículo 49 bis de la LOTUP, habiéndose cumplido con dicho precepto de conformidad con los antecedentes indicados.

CUARTA: El contenido del documento de Inicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica es correcto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LOTUP.

QUINTA: De acuerdo con el artículo 46.3 c) de la LOTUP se propone una evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada por tratarse de un Plan no incluido en el apartado 1 del citado artículo 46 (supuestos en los que se precisa de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria) y por tener por objeto la elaboración de un Plan municipal de Movilidad en el que **no se prevén efectos significativos negativos sobre el Medio Ambiente** sino positivos con una mayor calidad del aire o una mayor reducción del tráfico y fomento de la movilidad sostenible (peatonal, ciclista), esta reducción provoca una mejora del paisaje urbano asimismo, se producirá una mejora de la imagen urbana y un descenso de la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

SEXTA: Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.1 c) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho acuerdo, se considera que no precisa de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dado que no se propone acuerdo de aprobación ni provisional ni definitiva del Plan.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 15 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 4 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Solicitar a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, del “Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible del Término Municipal de Aspe”, de conformidad con el contenido del borrador de dicho Plan que se acompaña, junto al documento inicial estratégico.

**SEGUNDO:** Remitir al órgano ambiental y territorial de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, la solicitud de inicio junto al documento inicial estratégico, para que una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



artículo 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio y tras la tramitación pertinente, emita el documento de alcance del EATE.

**TERCERO** Comunicar el presente acuerdo al Área de Ordenación del Territorio y notificar a A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING S.L.

**5. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000020/2019-REN.- ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 16/2019 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO).**

**Video 5:** [https://youtu.be/6RCB\\_N5-tig](https://youtu.be/6RCB_N5-tig)

### INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Traemos cuatro propuestas de inversiones financieramente sostenibles y la urgencia o el traerlas lo antes posible es para que llegado el 31 de diciembre por lo menos estén, si no terminadas, adjudicadas para que se puedan terminar. Teóricamente deberían estar terminadas el 31 de diciembre, pero creo, si no me equivoco, hace dos años salió una enmienda en la normativa diciendo que se podía aplazar el pago de lo que quedara pendiente al año siguiente, pero el espíritu de estas inversiones financieramente sostenibles es que se cumplan todos los proyectos que se presenten dentro del año siguiente a la incorporación del remanente de Tesorería. Yo lo único que tengo que decir es que prácticamente sí que se ha llegado a un consenso con lo que se trae, con las modificaciones que se van a hacer de los cuatro proyectos que acabo de mencionar, pero por lo visto sí que, al resto, concretamente al Partido Popular, pues no le gusta o no le ha gustado que un día antes de que terminara la legislatura, que se presentara. Yo vuelvo a repetir que en mi opinión esto no tenía que haber venido ahora sino hace un mes, pero es que cuesta muchísimo llegar a acuerdos o traer las cosas con el suficiente tiempo hábil. Yo repito que estas inversiones, sobre todo tres de ellas, que son las más gruesas o de mayor importe, como es la de los caminos, como es la de la acera de la accesibilidad del pabellón o la calle Nía y Polvorín, hay que licitarlas y no es que no haya que licitarlas, hay que licitarlas y son nueve licitaciones. Son tres para las empresas que se lo van a adjudicar, tres direcciones de obra y tres de seguridad y salud. Nueve licitaciones que se alargan muchísimo. Desde que hubo la modificación el día 9 de marzo de año pasado, del 2018, que entró en vigor la nueva ley de Contratos del Estado pues es verdad que en el ayuntamiento tenemos a veces atasco, y también es verdad que las licitaciones, con esos plazos que te marcan como mínimo de tres meses, si no se aprobaran ahora, y en el descanso, en el periodo que va a haber de las elecciones, mientras que se constituya el nuevo gobierno, pues se adelantan como tres meses para que esas obras, si en realidad creo que es deseo de todos que se hagan, se puedan ejecutar antes del 31 de diciembre. Nada más.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM Vespa): Bueno, yo sobre este tema he estado escuchando últimamente en los medios de comunicación, hablando de este tema que había una falta de algunos partidos, que bueno, que todos estamos de acuerdo que estas inversiones son necesarias, porque yo estuve en una Junta de Portavoces que se dijeron que eran necesarias. Lo que iba diciendo, he estado escuchando en algunos medios de comunicación, concretamente en Canal 6 que era una falta de respeto convocar este pleno para este punto faltando cinco días para las elecciones, cuando los otros partidos que se iban a presentar son los que deberían de gestionar ese dinero. A parte de otras cosas que se han escuchado, que si Antonio Puerto no estaba de acuerdo con este Pleno, Manolo tampoco, que si la alcaldesa había claudicado a las pretensiones de Antonio Puerto, bueno, miles de cosas. Pero se incidía en que era una falta de respeto que ese dinero se gastara ahora y no fuera los que iban a entrar, otros partidos, los que lo gestionaran. Entonces claro, yo hablé contigo -María José ¿se oye esto por ahí y tú crees conveniente que se haga este pleno? Y me dijiste tú, ¿tú crees que son necesarias estas inversiones? Dije yo -yo creo que sí, y me dijiste tú, pues ya está y dije yo, pues ya está, tú te fuiste a tu casa y yo me fue a la mía. Pero claro, me fui a mi casa y entonces me puse a pensar, porque yo pienso poco, pero a veces pienso. Y me pongo a pensar y digo, vamos a ver, el dinero este, los novecientos y pico mil euros se han generado o se han ahorrado, el remanente este se ha ahorrado estando yo de concejal, por qué tienen que venir los que tengan que venir después, que me da lo mismo quien venga, que vengan después y decidan u opinen de lo que van a hacer con ese dinero, yo pienso que el que tiene derecho a opinar y a decidir qué se hace con ese dinero soy yo. Los que vengan después, ellos que ahorren o que se gasten el dinero en lo que quieran, porque a lo mejor son más gastosos y se gastan el dinero en cosas que a mí no me gustan. Entonces yo, en este momento, el que está aquí y el que, vamos, pienso yo que tiene derecho a decidir en estas cosas soy yo, por eso incido en que como se ha dicho mucho que es una falta de respeto para los entrantes, yo pienso que sería una falta de respeto a mí, que he sido el que ha estado de concejal y se ha generado este dinero, que no pudiera yo también decidir en qué se invierte, por lo tanto yo creo que de momento mi voto va a ser que sí.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GMPP): Anticipo que el voto del Grupo Popular va a ser que sí a la modificación de créditos, por una cuestión lógica, de coherencia, porque en este nuevo pleno nosotros solicitamos la mejora de la calle Nía y Polvorín, en nuestros programas electorales todos llevábamos la mejora de la accesibilidad del pabellón, y en los presupuestos del año pasado pedíamos mayor presupuesto para la mejora de los caminos vecinales, por lo tanto eso está fuera de duda, consideramos que son inversiones necesarias, no sé si las más necesarias o no en el pueblo, pero es que son necesarias, y que el grupo popular ha reclamado en diversas ocasiones. Pero como todo en la vida, tanto lo bueno como lo malo tiene, valga la redundancia, un “pero”. Y en este caso el “pero”, para nosotros es bastante importante, y el “pero” está en las formas y en los tiempos. El concejal de Hacienda ha anticipado

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



algunas de las cosas que durante este último mes prácticamente han pasado con respecto al punto que ahora estamos discutiendo, o que estamos aprobando, porque parece que el voto va a ser por unanimidad. En primer lugar, hace un mes más o menos, la alcaldesa en una Junta de Portavoces nos informa de los proyectos a incluir para las inversiones financieramente sostenibles para el remanente del año pasado. Y a mí me dice la siguiente pregunta ¿tenéis alguna idea? Pues María José, a un mes de elecciones y así a voz de pronto pues no lo sé, déjame que veamos con el grupo. Pero luego consideramos que el tiempo no era el adecuado, cuando se quiere llevar este punto al pleno ordinario del mes de abril, no se lleva al pleno ordinario del mes de abril y sí que nos mantenemos firmes en decir que ni mucho menos el momento adecuado era la plena campaña electoral, y ni mucho menos a tres días de ir a las urnas el próximo domingo. Porque Paco, déjame que te puntualice una cosa, no hablamos de falta de respeto a los que vienen luego, a los partidos que vienen luego, déjame terminar, sí que pensamos que los vecinos el próximo domingo elegiremos entre todos qué corporación va a regir el ayuntamiento a partir del 15 de junio. Y el dinero no lo has ahorrado tú, ni esta corporación, el dinero es de los vecinos y sigue siendo de los vecinos, por lo tanto si los vecinos van a decidir quiénes van a regir la corporación a partir del 15 de junio, creo, creo que el paquete de inversiones más importante del año que son 900.000 euros, que aunque vengan del año pasado sigue siendo dinero de los impuestos de los vecinos, pues sería un buen ejercicio de participación el decir, bueno pues aquellos representantes que elijan los vecinos que decidan el destino del mayor paquete de inversiones del año. Y ese ha sido nuestro planteamiento. Claro, alguien puede pensar que el Partido Popular está sólo en esto, pero yo tengo que hacer el relato de lo que ha anticipado el concejal de Hacienda, y el Partido Popular no está sólo en este planteamiento, como le ha dicho el concejal de Hacienda, ¿cuándo fue? El día del pleno extraordinario, hace 15 días, el concejal de Hacienda me pregunta; Sergio ¿cómo veis lo del pleno de las inversiones? Y le digo, hombre, pues Manolo en plena campaña electoral no lo veo. Yo tampoco y lo mismo me ha dicho Antonio Puerto, palabras textuales del concejal de Hacienda y que lo ha dicho en las Comisiones Informativas y lo ha dicho en la televisión. Yo creo que este planteamiento que yo acabo de hacer como del Partido Popular no era solamente del Partido Popular, quizá el Partido Popular era el único que lo había verbalizado, pero todos estábamos de acuerdo. Unos días después el propio Antonio Puerto el que considera que tampoco se debe hacer el pleno a unos días de las elecciones y así nos lo dice. Yo no suelo decir conversaciones privadas en los plenos, pero creo que el momento lo justifica, y el caso lo justifica. Por lo tanto, vamos a la Comisión Informativa donde en principio no viene ningún miembro de Izquierda Unida, pero luego aparece José Vicente Pérez, como representante de Izquierda Unida y dice que se abstienen de momento porque dicen no a esto que llevamos aquí que es la mejora del entorno del Castillo del Aljau, que realmente era la compra de dos inmuebles para posteriormente hacer esas mejoras del entorno del Castillo del Aljau. Previamente los representantes del Partido socialista le habían dicho a mi compañero Juan Ruíz que éstas tenían que ser las inversiones que iban, y que esto se tenía que aprobar sí o sí, de forma taxativa y tajante, pero cuando

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



llega José Vicente Pérez, miembro del equipo de gobierno, pone un órdago encima de la mesa. Lógicamente todos sabíamos la semana pasada que era imposible incorporar para este pleno un proyecto de accesibilidad urbana, imposible, de redactar, de informar económicamente y demás. Entonces, palabras del Concejal que aparecen en el Acta de la Comisión Informativa, decimos que no a la compra de las viviendas porque pensamos que hay inversiones más necesarias para el pueblo, y automáticamente eso es lo que según el concejal de Hacienda en unas palabras dice, después de lo que pasó en la Comisión Informativa con el grupo de gobierno, es decir, que Izquierda Unida, partido del equipo de gobierno pone un órdago encima de la mesa para decir, esto no sale si no se modifica a sabiendas de que no se podía modificar ni técnica ni materialmente, ni temporalmente porque no daba tiempo, pues, lo que para la señora alcaldesa y concejala de urbanismo hace 15 días era una ocasión inmejorable de adquirir dos casas que iba a mejorar mucho el entorno del Castillo del Aljau, pues ya deja de ser una ocasión inmejorable, y lo que antes era, vamos a aprovechar esta ocasión, ya no hay que aprovechar esta ocasión porque Izquierda Unida dice que si van esas compras de esas casas su voto no va a ser a favor. Entonces, ese mayor consenso, aquí no se ha llegado a ningún consenso, aquí ha habido una postura del Partido Popular que ha dicho que este no era el momento adecuado de celebrar este pleno ni de llevar este punto. Nunca hemos discutido la conveniencia o no de las inversiones y somos el partido de la oposición. Aquí no ha habido ningún consenso, aquí ha habido una cesión del Partido socialista a las peticiones de su socio de gobierno, y el consenso ha sido por presión, no por consenso y por discusión ni por nada por el estilo, por eso el concejal de Hacienda se ve en la obligación de enmendar su propia propuesta dejando fuera, vuelvo a leer, la mejora del entorno del Castillo del Aljau, es decir, la compra de dos viviendas, pero lógicamente a este pleno no viene ningún proyecto de accesibilidad que es lo que pedía Izquierda Unida. Por lo tanto, nos quedamos con 159.000 euros que ahora le preguntaré dónde vamos a utilizarlos Y vuelvo al principio de mi intervención, a los tiempos. Es cierto que se intenta rebajar, presión a los técnicos para funcionar, etcétera, etcétera, y que las cosas estén licitadas y adjudicadas a 31 de diciembre como mínimo, ya sabíamos que terminadas tampoco es que a ustedes les preocupe mucho porque tenemos obras pendientes, por lo menos, de dos años. Pero es que, claro, el año pasado el decreto que regulaba el destino del superávit de las corporaciones locales sale el 23 de marzo y nosotros este punto lo discutimos un 7 de agosto, en inicio de las fiestas de moros, un 7 de agosto. Este año sale el 29 de marzo, no hay tanta diferencia, incluso el año pasado salió 6 días antes, este año sale el 29 de marzo, y nos encontramos a tres días de elecciones discutiendo de este punto. Por lo tanto, la postura del Partido Popular de que este no era el momento adecuado, de que nos parece una maniobra total y meramente electoralista, porque la señora alcaldesa, después del día 30 de abril ya estaba diciendo en las cámaras de los medios de comunicación de aquí, que íbamos a celebrar un pleno ordinario para aprobar estas cosas, vendiendo la piel de oso muchísimo antes de cazarlo, y fíjate si ha llovido, y si se ha hablado, y si se ha dicho al respecto, pues lógicamente cuando ya lo había dicho, cómo no llevo yo antes de las elecciones que esto se quede cerrado. Su

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



socio de gobierno que considera que tampoco es el momento le suelta el órdago, y al final el Partido socialista claudica presentando una enmienda sacando esas dos inversiones. Esa es la película, pónganle ustedes luego los subtítulos que quieran, pero esa es la película real de lo que ha pasado. Por lo tanto, yendo a lo importante, votamos que sí a las inversiones, a la modificación de crédito, a las inversiones, porque pensamos que son interesantes para el pueblo, pensamos que las hemos pedido, pero sabemos igualmente que de este punto haberlo discutido a finales de junio con la nueva corporación, o primera semana de julio, las obras estarían adjudicadas a 31 de diciembre sin ningún tipo de problema. Más cuando los proyectos están hechos y redactados, que no hay que encargar, no hay que licitar ninguna redacción de proyecto. Por lo tanto, lo sabemos, entonces, somos conscientes y concedores de que podríamos estar aprobando esto la primera semana de julio con la nueva corporación, votamos que sí a las inversiones pero decimos de nuevo, nuevamente no a las formas, a los tiempos que han elegido y a cómo se ha llegado a ese consenso, que ese consenso ha sido por no escenificar a cuatro días de elecciones una nueva desavenencia entre el Partido socialista e Izquierda Unida, grupos del equipo de gobierno. Gracias.

D. Antonio Puerto García (Portavoz GMEU): Yo no voy a entrar en juego de tronos ahora a tres días de las elecciones, cada uno que lo escenifique como quiera escenificarlo. En primer lugar, tenemos unas inversiones que hay que gastarlas, podrán ser las más idóneas o las menos idóneas, yo para mí creo que son necesidades que cuanto antes el pueblo las pueda disponer mucho mejor, y creo además que se nos ha criticado que cada vez que llegaba el mes de agosto teníamos que llegar a los moros y cristianos aprobando las IFS, cuando luego no llegamos a tiempo, y ahora que lo hacemos a tiempo pues también se nos critica porque es periodo electoralista. Yo creo que ante unas necesidades no creo que ninguno de los concejales que están sentados aquí, hoy hayan dejado de tomar una decisión hasta el último día que tengan responsabilidades aquí en el ayuntamiento, y creo que ustedes habrían hecho lo mismo. Eso para mí en primer lugar.

En segundo lugar, llevamos un mes y ha dicho el concejal, para llegar al acuerdo, no, para llegar al acuerdo no, Manolo, a ver. Yo tengo que decir cómo se ha recapitulado todo esto, en primer lugar, iban unas inversiones, se quitaron porque la Diputación nos daba una subvención para esas inversiones, luego a posteriori, estas casas que se iban a comprar iban a ir a ordinario y no iban a ir a las IFS, y luego fueron a las IFS. Entonces no es por falta de acuerdo, es porque al final ha habido una serie de acontecimientos que han ido modificando a otros. Y yo no me escondo en decir y se lo comenté a Juan en los Cipreses, que todo lo que estaba llevando es verdad, que al final no sabíamos lo que realmente iba a llegar y que el período al final nos agotaba y cada vez nos acercábamos más a elecciones. Y es verdad que dije que, a lo mejor, teníamos que haberlo visto esto antes, no que no viera idóneo llegar hoy y aprobarlo, como si lo hubiéramos tenido que hacer mañana. Por lo tanto, tenemos que decir que sí a las inversiones, tenemos que decir que nos hubiera gustado que esos inmuebles se hubieran gastado en otra partida presupuestaria que no fueran IFS porque

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



consideramos, y es verdad y yo creo que lo consideramos todos, que esos inmuebles se pueden comprar de otras partidas, y que realmente lo que en estos momentos creemos necesario es lo que hay que meter en las IFS. Me lo han comentado muchos colectivos sociales, el tema de la adaptabilidad, el tema de la accesibilidad porque era un proyecto que había que darle mayor urgencia y mayor prioridad, y lo considerábamos así. Eso podía esperar y los inmuebles se pueden comprar en agosto, en septiembre o en octubre con gasto ordinario posiblemente, y si a esto de verdad le queremos llamar IFS y prioridades, pues yo creo que las obras que se han destinado por parte del área de urbanismo, como pueden ser las obras en Polvorín Nía Coca, me parece prioritario, muchas obras más que pudiéramos hacer de esas, porque al final es una necesidad imperiosa que los vecinos reclaman. Los caminos rurales qué queréis que os diga, en lugar de 286 ojalá pudiéramos destinar 486. El tema de la accesibilidad del pabellón, pues hombre es que yo creo que ya toca, entonces, que queréis que lo aprobemos en junio, yo creo que mientras que se constituye la nueva corporación, yo entre los criterios que dice el Portavoz de Vespa tampoco voy a decir quién tiene que elegirlo o no, yo creo que es una necesidad, que tenemos que tomar una decisión, aprobarla y chin pum. Y cada uno que se apunte las medallas que tenga que apuntarse, yo aquí no vengo a apuntarme medallas, venimos a ejercer nuestra responsabilidad y yo creo que hoy la estamos ejerciendo. Me alegra que vosotros al final digáis sí a las inversiones, aunque consideréis que los tiempos y los plazos no son los más idóneos, a mí también me hubiera gustado que hubiéramos terminado de otra forma el ciclo de sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno, la cual todos lleguemos a un acuerdo y al final los vecinos digan, estos son los políticos que quiero en mi pueblo. Por eso me alegro que a pesar de que en los plazos y en los tiempos no estemos de acuerdo, cada uno tiene su opinión, y yo eso lo digo y no me escondo. Tú has dicho, es que aquí estamos desvelando conversaciones, no, no, yo lo que digo lo mantengo, se lo dije a Juan y se lo dije a Manolo, es que llevamos un mes y se han cambiado cuatro propuestas de las iniciales y al final estamos un poco ya, que no sabemos por dónde tirar, lo digo así, y lo digo abiertamente. Considerar que lo tenemos que aprobar, hoy sí, y hasta el último día que estemos aquí. Mañana quien esté pues que lo haga como lo tenga que hacer, pero hoy y hasta que estemos nosotros, yo creo que la responsabilidad es traerlo, esto y cualquier cosa que venga a la gestión municipal diaria. Por mi parte nada más.

D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM Vespa): Yo solamente decirle a Sergio que el que ahora está aquí y puede opinar y decidir soy yo. A partir del domingo, los que vengan, no voy a decir que arreen , que es lo que se suele decir, pero los que vengan que hagan lo que tengan que hacer, pero ahora el que está aquí soy yo, y soy el que puede opinar y decidir, y yo decido que estas inversiones, al igual que tú piensas que las inversiones son buenas, entonces qué tiene de malo si estamos todos de acuerdo que se haga ahora o se haga dentro de tres meses. ¿no? ¿No tengo yo derecho a decidir ahora, que soy el que está aquí? Los que vengan después ya vendrán, y que hagan lo que tengan que hacer, como si tienen que traer a Joaquín Sabina.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Efectivamente Sergio, yo sí que te dije que no lo veía conveniente, pero creo que me tengo que repetir en lo que venía diciendo, las inversiones financieramente sostenibles se hacen antes y que sí que ha habido negociación y demás. No hemos acertado, nadie, las propuestas que iban en principio se modificaron. Yo era partidario, y lo sabe la alcaldesa, de que no fueran las casas del Aljau, yo lo dije, ya nos estamos sincerando todos. Y el Partido Popular en la Comisión Informativa tampoco veía correcto lo de los solares, ¿es así? Lo de las casas, ¿comprar dos casas ahora? No. Vuelvo a repetir que yo era partidario de haberlo hecho en abril, no ahora y he insistido muchísimo que se acelerara y que se hiciera, pues llegar a esta situación sabía que iba a traer polémica, eso no quiere decir que no se aprueben, por mi parte. Y en cuanto a la propuesta que se habló en la Comisión Informativa es que se quitara una casa y se metiera a accesibilidad. Yo salí de allí y hablé con la alcaldesa y le dije, quitamos las dos casas y la accesibilidad no da tiempo a meterla. Eso fue el acuerdo, es decir, que hemos hablado entre todos, tanto vosotros habéis aportado las que creéis convenientes y que las casas se han quitado para no crear más polémica y tanto Izquierda Unida hizo su propuesta y al final el resultado son las cuatro que vienen. Ha habido ahí una negociación, yo creo que tampoco es saltar, ni faltar a nadie, ni nada, y yo vuelvo a repetir, que ojalá esto se hubiera hecho hace un mes. Nada más.

D<sup>a</sup>. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Es cierto, muchas de las cosas que habéis contado, realmente la propuesta que se hace desde Alcaldía como concejal de urbanismo, teniendo en cuenta la rapidez y la conveniencia, era actuar sobre los proyectos que estaban redactados. Entre ellos estaba Virgen de las Nieves que después retiramos porque se había solicitado la subvención para el plan de obras y servicios y que de verdad que deseamos que esa subvención venga lo antes posible. Por otra parte, en conversaciones en la Junta de Portavoces se ofrece la oportunidad, evidentemente, de aportar por parte de todos los grupos aquellas actuaciones que eran necesarias. El Partido Popular considera que no es el momento de hacer ninguna incorporación de remanentes, nosotros insistimos que por operatividad sí. Por otra parte, Izquierda Unida hace sus propuestas que tienen que ver todas con accesibilidad, ¿verdad Antonio? Tienen que ver con accesibilidad, principalmente con proyectos redactados que tienen que ver con el pabellón. Hablamos Antonio y yo y lo que vine a trasladarle es que necesariamente para hacer esas obras de accesibilidad previamente hay que hacer un estudio del pabellón para que cumpla las condiciones de conseguir una supuesta licencia de actividad, por seguridad, salubridad y seguridad de uso de la instalación. Él entiende perfectamente en qué tiempos estamos y necesariamente tiene que ir la obra de accesibilidad, proyecto que hoy traemos y que lo que va a mejorar es la rampa y el acceso a la finca donde están los equipamientos deportivos para que nos de oportunidad de conseguir ese estudio que nos ampara para continuar con las obras de ascensor y mejoras en la accesibilidad, evacuación, etcétera, etcétera. Esto es lo que ha ocurrido. Yo sigo pensando que es oportuno hacer una inversión en patrimonio para mejorar nuestra oferta turística y nuestra apuesta por el patrimonio cultural, pero

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



no es tan importante o tan urgente como estas inversiones. Porque acaba usted de preguntar en qué nos vamos a gastar esos 150.000 euros que hoy no vienen con un destino y lo que yo le tengo que decir es que eso lo tendrán que decidir otras corporaciones, la siguiente corporación, nosotros como dice Paco, no vamos a tener la oportunidad que hoy ofrecemos, y ¿cuál es la ventaja de traerlo hoy a traerlo una vez pasado el pleno de constitución de la nueva corporación, pues la ventaja principal es que vamos a ganar este tiempo de impasse que son 15 días de exposición, 15 días hábiles que necesariamente por una cuestión de calendario van a pasar a ser 20 días o más, con lo cual este tiempo lo hemos ganado. Y por qué lo hemos ganado, por qué consideramos necesario que lo ganemos; una porque todas las inversiones como usted bien ha dicho, son por consenso, las hemos debatido, las hemos solicitado, nos la han pedido los vecinos y todos los grupos de alguna manera lo llevábamos en nuestro programa electoral, pero la mejor de las ventajas es que nos va a dar la oportunidad de, entre todos decidir a qué vamos a destinar el dinero que consigamos con las bajas. La premura de tiempo en otros años ha hecho que ese dinero de remanentes de años anteriores no haya podido utilizarse porque ya no teníamos tiempo material. Con esto conseguimos esa horquilla, y quizá no sean ciento sesenta, puede ser que lleguemos a doscientos y pico mil euros, con lo cual además de aliviar la presión en nuestros trabajadores que lo han pasado muy mal en los últimos años, no por causa nuestra sino porque sabes o sabéis que la ley nos ha ido imponiendo los plazos. También se va a unir con otras obras financieramente sostenibles de las que aquí nos felicitamos todos como es la que nos da la Diputación de Alicante, por ejemplo, Ramón y Cajal. Es una obra financieramente sostenible con estas mismas condiciones y esperemos que vengan otras muchas más, porque el año pasado debemos de recordar que además vinieron los fondos de cooperación también con fondos financieramente sostenibles, que vinieron tarde y supuso un sobreesfuerzo para todos y yo creo que es mejor la planificación y ordenarlo en el tiempo por el bien de todos y al final el destino es el mismo, el dinero es de todos y lo que dice Paco, nosotros tenemos la oportunidad de aprobarlo, ganar ese tiempo, él ha sido partícipe de las gestiones que se han hecho con el resto de los grupos políticos para conseguir esos recursos y no hacemos ningún mal a nadie, porque además ese destino del dinero va a ir a parar a los vecinos. No se me ocurre mejor manera de terminar esta legislatura que con una buena apuesta cara a la ciudadanía de que tiene una corporación responsable y que piensa en ella, y yo me felicito y espero que vosotros conmigo de que finalmente hayamos conseguido llegar a una unanimidad. Yo realmente estoy muy contenta por ello, muchas gracias.

## ANTECEDENTES

1º.- Memorias Técnicas emitidas por los departamentos correspondientes relativa a las inversiones financieramente sostenibles.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2º.- Memorias de Alcaldía-Presidencia, en el que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

3º.- 10 de mayo de 2019. Informe de la intervención municipal acerca de la consistencia de dichas memorias. Así como de Fiscalización de dicha modificación de créditos y Estabilidad Presupuestaria.

4º.- 10 de mayo de 2019. Informe de Intervención, asunto: Modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 16/2019.

5º.- 10 de mayo de 2019: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del expediente de crédito extraordinario con destino a la aplicación del remanente líquido de tesorería según la disposición adicional sexta de la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el que se dice: “...///...CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA. Según la previsión efectuada, con el expediente de modificación que se informa, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendiendo como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto, siempre y cuando se mantengan las circunstancias actuales. Ahora bien, en cuanto a esta última, su análisis deberá efectuarse con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto, y en caso de no cumplirse deberá elaborarse un Plan Económico Financiero, a fin de retornar a dicho equilibrio.”

6º.- 15 de mayo de 2019: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, por dos votos a favor (GMPSOE), uno en contra (GMPP), y una abstención (GMEU).

7º.- En fecha 22 de mayo de 2019, por la Concejalía de Recursos Económicos se presenta enmienda con número de Registro de Entrada 2019007178 del acuerdo incluido en el punto cinco del orden del día de la Convocatoria de la sesión Extraordinaria Plenaria núm. 7/2019 de fecha 23 de mayo del 2019, que literalmente se transcribe a continuación:

*“ENMIENDA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS ECONOMICOS*

*Don Manuel García Pujalte, concejal de Recursos Económicos de esta corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 117 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, ruego al presidente de la corporación la enmienda del dictamen de la*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*comisión informativa número 5/2019 de 15 de mayo del 2019 denominado «Aprobación inicial modificación de crédito número 16/2019 (crédito extraordinario)» previsto para el orden del día del Pleno de la Corporación, en virtud de la cual se propone dejar sin efecto la inversión financiera sostenible —Mejora Entorno Castillo Aljau por importe de 159.767,70 euros.*

*En Aspe (Alicante) a 22 de mayo del 2019.*

*Firmado electrónicamente por Don Manuel García Pujalte (Concejal delegado de Recursos Económicos.)”*

## FUNDAMENTOS LEGALES

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Orden de EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura presupuestaria.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad local, que entró en vigor en fecha 1 de enero de 2015.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. LOEPYSF.
- Disposición adicional 6º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 16.2 del reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- RD ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las Corporaciones Locales para IFS.

Vistas la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 10 de mayo de 2019, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

## ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente séptimo, la cual es aceptada por unanimidad de los 15 miembros presentes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por unanimidad de los 15 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 4 votos del grupo municipal PP, 6 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 16-2019, por importe total de 761.383,69 Euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Crédito extraordinario y consiste en:

#### Altas en aplicaciones de gastos (crédito extraordinario)

INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA DA 16ª TRLRHL
ADECUACIÓN ACCESO PEATONAL CAMPO COMPLEJO DEPORTIVO	170.354,17 €	02-34201-61900	INSTALACIONES DEPORTIVAS
REPAVIMENTACIÓN CALLE LA NIA	291.122,22 €	12-15320-61900	VIAS PUBLICAS
ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN CAMINOS	287.650,00 €	12-45400-61901	CAMINOS VECINALES
MAQUINARIA ADECUACIÓN ESPACIO CULTURA	12.257,30 €	10-33300-62300	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS
<b>TOTAL</b>	<b>761.383,69 €</b>		

#### FINANCIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 36 del RD 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

#### Altas en aplicaciones de ingresos:

##### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	761.383,69 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>761.383,69 euros.</b>
--	-----------------------	--------------------------

**SEGUNDO:** En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito consignado en el presupuesto de la corporación no exista, o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del suplemento de crédito y/o de crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a crear o/y incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicha modificación se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería.

**TERCERO:** La modificación mediante crédito extraordinario, por importe total de 761.383,69€, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTO.-** Exponer al público la modificación de créditos nº. 16/2019, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 14:08 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidenta del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674746353717307 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

